



FRANQUEO
CONCERTADO

de la Provincia de Cáceres

Número 80

Jueves 10 de Abril

AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 91, correspondiente al día 1 de Abril de 1947, se publica la siguiente Orden:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 27 de Febrero de 1947, por la que se dispone que el Grupo escolar existente en Baños de Montemayor (Cáceres), se denomine en lo sucesivo de «Julían Méndez Becedas».

Ilmo. Sr.: La Orden Ministerial, fecha 18 de Octubre de 1938 autoriza dar a los Grupos o Escuelas Nacionales que proceda, aquellas denominaciones que respondan al fin de perpetuar la memoria de ilustres personalidades o de significación nacional, por su valor cultural, por hechos heroicos o altruistas y de las que dieron sus vidas por Dios y por España.

Este Ministerio, haciendo uso de la expresada autorización y en atención de los deseos y peticiones que se formulan, ha tenido a bien disponer que el Grupo escolar existente en Baños de Montemayor (Cáceres), se denomine en lo sucesivo de Julían Méndez Becedas, Maestro nacional que fué de dicha localidad, caído gloriosamente por Dios y por España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1947.—
IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

1180

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica.—Sección Transportes)

TRANSCRIBIENDO relación número 59 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto de la Circular nú-

mero 514, se publica la presente relación de artículos intervenidos, que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación:

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

- 1.—Aceite de oliva (1).—Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de Octubre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 304) y Circular 603 de 12 de Noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 319).
- 2.—Aceites de orujo, de pepita de uva y de huesos de aceituna, turbios, aceitones y borra (1).—Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de Octubre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 304) y Circular 615 de 19 de Febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» número 59).
- 3.—Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto margarina y grasas vegetales comestibles, fabricadas con aceite hidrogenado).—Orden de la Presidencia de 8 de Febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» 42) y Circular 615 de 19 de Febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» 59).
- 4.—Aceituna.—Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de Octubre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 304) y Circular 603 de 12 de Noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 319).
- 5.—Ácidos grasos de aceites de oliva y orujo, coco y palmiste y de pastas de refineras.—Orden de la Presidencia de 8 de Febrero de 1947 («Boletín Oficial del Es-

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente irán numeradas y reseñadas, según dispone el artículo 19 de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de Octubre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 304) y el párrafo segundo del artículo quinto de la Circular 603 de 12 de Noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 319).

tado» 42) y Circular 615 de 19 de Febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» 59).

- 6.—Arroz blanco, medianos, pienes y subproductos de limpia.—Ordenes conjuntas de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 30 de Agosto de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 251) y Circular 596 de 30 de Septiembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 275).
- 7.—Azúcar (incluida la llamada «caramelo», procedente de importación).—Orden de la Presidencia de 10 de Enero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 13), Circular 582 de 11 de Julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 202) y Nota de la Oficina del Azúcar número 919 de 19 de Junio de 1946.
- 8.—Café.—Circular 188 de 31 de Julio de 1941.
- 9.—Carbón vegetal—incluidos cisco y picón, excepto herraj—(intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).—Orden de la Presidencia de 15 de Octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» 290).
- 10.—Carnes, grasas y despojos del ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda.—Circular 574 de 4 de Junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 159).
- 11.—Cereales (alpiste, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, sorgo y trigo).—Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de Septiembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 271) y Circular 577 de 15 de Junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 168).
Cebada, en su estado de transformación industrial, germinada y tostada (se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café).—Oficio Circular número 42.905 de 20 de Marzo de 1945 de la Oficina Enlace S. N. T.
- 12.—Chocolate familiar.—Circular 496 de 6 de Noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 316).
- 13.—Fideos.—Circular 188 de 31 de Julio de 1941.
- 14.—Frutas frescas, legumbres verdes y verduras.—Provincia de Almería.—Intervenidas en los términos municipales de Alme-

ría, Adra, Dalías, Huércal de Almería, Viator, Benahadux, Pechina, Gádor, Santa Fe, Gérgal, Nacimiento, Doña María, Ocaña, Abia, Abucena y Fiñana.—Nota número 274 de 28 de Febrero de 1946 de la Oficina de Productos Vegetales.

Provincia de Badajoz.—Habas verdes.—Nota de la Oficina de Productos Vegetales de 11 de Abril de 1946.

Provincia de Cáceres.—Intervenidas en los términos municipales de Coria y Miajadas.—Nota número 127 de 22 de Enero de 1946 de la Oficina de Productos Vegetales.

Provincia de Huelva.—Intervenidas solamente en la circulación interprovincial en los términos municipales de Huelva, Lepe, Cartaya, Gibraleón, Palos de la Frontera y Moguer.—Nota de la Oficina de Productos Vegetales de 3 de Abril de 1946.

Provincia de Jaén.—Intervenidas en los términos municipales de Jaén, Villagordo y La Guardia.—Nota de la Oficina de Productos Vegetales número 1.173 de 23 de Agosto de 1946.

Provincia de Murcia (excepto el albaricoque).—Notas de la Oficina de Productos Vegetales números 498 de 24 de Abril de 1946 y 560 de 8 de Junio de 1946.

Provincia de Salamanca.—Cerezas y ciruelas.—Intervenidas solamente en la circulación interprovincial en los términos municipales de Casas del Conde, Valero, San Miguel de Valero, Santibáñez de la Sierra, Madroñal, Herguijuela de la Sierra y San Martín del Castañar.—Nota de la Dirección Técnica número 93 de 10 de Junio de 1946.

Provincia de Sevilla.—Pimientos morrones en verde.—Notas de la Oficina de Productos Vegetales de 30 de Mayo de 1944 y de 25 de Septiembre de 1944.

Provincia de Tarragona.—Intervenidas en los términos municipales de Ruidoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca.—T. O. P. número 127.425 de 30 de Noviembre de 1942. Av. Nal.

Provincia de Valencia.—Intervenidas solamente para la salida de la provincia.—T. O. P. Transportes 8.851 de 10 de Agosto de 1942 (excepto naranja y cebolla). Plátanos.—Intervenida su cir-



DELEGACION DE HACIENDA

SECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

CUPOS ANTICIPABLES

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas en sus comunicaciones números 1.006 y 1.007, de fechas 28 de Marzo último, me dice lo siguiente:

«Con fecha 26 de Marzo de 1947, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS ANTICIPABLES de compensación municipal que en el ejercicio de 1946, corresponde a los Ayuntamientos de esa provincia, así como los tantos por cientos y cantidades a anticipar.»

Número de orden	Número de registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable	Cantidad a anticipar	Corresponde al trimestre
1	3013	Capo Lugar	28.336 37 75 por 100	21.252 27	5.313 06
1	3014	Torremenga	9.868 83 » » »	7.401 24	1.850 31

Lo que se hace público en el presente periódico oficial, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificado y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946. Participándole al propio tiempo que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, las cantidades correspondientes al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1946.

Cáceres, 8 de Abril de 1947.—El Delegado de Hacienda, JUAN MANUEL NIETO.

1217

- culación desde puerto de llegada a destino.—Circular 593 de 12 de Septiembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 263).
- 15.—Ganado de abasto (vacuno, lanar, cabrío y de cerda) y de «vida» (cría, recría, reproducción, labor, lidia y trashumante de las especies anteriores), excepto el de lidia encajonado.—Circulares 574 de 4 de Junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 159) y 601 de 4 de Noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 316).
- 16.—Harina de arroz.—Ordenes conjuntas de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 30 de Agosto de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 251) y Circular 596 de 30 de Septiembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 275).
- 17.—Harina de cereales y legumbres (excepto la de las no intervenidas).—Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de Octubre de 1939 y Circulares 188 de 31 de Julio de 1941 y 378 de 20 de Abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» 112).
- 18.—Harina de patata.—Circular 378 de 20 de Abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» 112).
- 19.—Huevos (intervenidos solamente en las provincias de Burgos y Soria).—Notas números 48 y 264 de fechas 31 de Enero y 8 de Agosto de 1946, respectivamente, de la Oficina de Productos Animales.
- 20.—Jabón común de lavar, neutro e industrial.—Orden de la Presidencia de 8 de Febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» 42) y Circular 615 de 10 de Febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» 59) y Nota de la Oficina del Aceite número 137 de 27 de Marzo de 1947.
- 21.—Lanas sucias, procedentes de peladas o tenerías, lavadas, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados).—Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa, Olesa, Valls y Pont de Armentera, de una parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás, de otra, y, finalmente, entre Alcoy, Onteniente, Bocairente, Agullent y Enguera. También se exceptúan del requisito de la guía de circulación de «lanas lavadas» entre Logroño, Enciso y Munilla; entre Logroño y Ezcaray y entre Logroño y Ortigosa de Cameros, «lanas tenerías», transportadas entre Vich y Centellas a Barcelona, Tarrasa y Sabadell.—Orden de la Presidencia de 10 de Agosto de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 224), Circular 589 de 17 de Agosto de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 231); escrito de la Dirección Técnica de 8 de Julio de 1944 y Notas de la Oficina de A. Generales de 8 de Enero de 1945, 18 de Agosto de 1946, 2 y 7 de Diciembre de 1946 y oficio número 4.217 de 24 de Marzo de 1947 del Sindicato Nacional Textil.
- 22.—Leche fresca de vaca.—Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo, desde Valmorí y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Corveras, Llanera, Castrillón, Gozón, Carreño y Las Regueras, de dicha provincia; provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Po-

- ladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dizón, Vila Ponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes, en el partido judicial de Valencia de Don Juan.—Circulares 424 de 17 de Diciembre de 1943 («Boletín Oficial del Estado» 356), 433 de 17 de Febrero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 55) y 466 de 17 de Mayo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 143).
- 23.—Leche fresca en general.—Intervenida solamente para la salida de la provincia de Murcia.—Nota de la Oficina de Productos Animales.
- 24.—Leche condensada.—Circular 434 de 17 de Febrero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 55).
- 25.—Legumbres: Algarrobas, almorzas, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas y veza.—Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de Septiembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 271) y Circulares 572 de 11 de Mayo de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 133) y 577 de 15 de Junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 168) y Circular 240 del Servicio Nacional del Trigo de 6 de Julio de 1946 y Nota Oficina Enlace S. N. T. de 19 de Diciembre de 1946.
- 26.—Lefía (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).—Orden de la Presidencia de 15 de Octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» 290).
- 27.—Manteca de cabra, oveja y vaca.—Nota de la Oficina de Produc-

- tos Animales de 30 de Julio de 1946.
- 28.—Oleína.—Circular 615 de 19 de Febrero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 59).
- 29.—Orujo graso.—Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de Octubre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 304) y Circular 615 de 19 de Febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» 59).
- 30.—Pan.—Circular 188 de 31 de Julio de 1941.
- 31.—Pasa Moscatel de Málaga.—Intervenida para la circulación fuera de dicha provincia.—Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 11 de Enero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» 17) y Nota número 996 de la Oficina de Productos Vegetales de 22 de Octubre de 1946.
- 32.—Pastas para sopa.—Circular 188 de 31 de Julio de 1941.
- 33.—Patata de consumo.—Circulares 354 de 4 de Diciembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» 359) y 474 de 31 de Mayo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 161).
- 34.—Piensos: Alfalfa verde, henebecada y su paja.—Orden de la Presidencia de 10 de Enero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 13) y Circular 555 de 6 de Marzo de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 69).
- Pulpa de remolacha y polvo de pupa.—Orden de la Presidencia de 10 de Enero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 13) y Circular 582 de 11 de Julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 202).
- Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en fábricas de harinas.—Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de Septiembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 271) y 577 de 15 de Junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 168).
- Subproductos del mondaje de

- legumbres de la provincia de Madrid.—Nota de la Oficina de Productos Vegetales núm. 140 de 15 de Marzo de 1947 (*).
- Tortas y residuos de prensados de los frutos de semillas oleaginosas, tanto de importación como de producción nacional (de coco, palmiste, linaza, babassú, algodón, cacahuete, avellana y almendra, aptas para alimentación de ganado).—Orden de la Presidencia de 8 de Febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» 42) y Circular 615 de 19 de Febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» 59).
- 35.—Piensos compuestos.—Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de Abril de 1942 («Boletín Oficial del Estado» 114) y Circular número 345 de 27 de Septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» número 337).
- 36.—Productos del cerdo: Chorizo especial, con atados intermedios no superiores a diez centímetros, manteca (fundida y en rama) y tocino.—Circular 601 de 4 de Noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 313).
- 37.—Productos dietéticos (excluidos los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad).—Circulares 173 de 2 de Junio de 1941 y 257 de 4 de Diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» 342).
- 38.—Purés.—Circular 173 de 2 de Junio de 1941.
- 39.—Quesos (excepto los de las clases Gramt, Peñasanta, Roquefort y quesos fundidos (crema de oveja, crema de oveja en bloque, crema de oveja en porciones).—Circulares 584 de 1 de Julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 215) y 609 de 19 de Diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 359).
- 40.—Sebos fundidos (nacionales y de importación), grasas y aceites animales (excepto grasas obtenidas en el tratamiento de huesos).—Orden de la Presidencia
- (*) Alta respecto a la relación anterior.



Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local

LIMITE MAXIMO DE COMPENSACION

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en su comunicación núm. 944, de fecha 28 de Marzo último, me dice lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Con fecha 26 de Marzo de 1947, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los límites máximos de compensación municipal que corresponde al Ayuntamiento de esa provincia.

NÚMEROS DE		AYUNTAMIENTOS	LÍMITES MÁXIMOS
Orden	Registro		Pesetas
1	2.937	Campo Lugar	29.836 37

Lo que se hace público en el presente periódico oficial, para conocimiento del Ayuntamiento interesado, sirviéndole la misma de notificación, a fin de que pueda, en su caso, interponer el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946, dentro de los quince días siguientes al de la publicación.

Cáceres, 8 de Abril de 1947.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

1212

de 8 de Febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» 42) y Circular 615 de 19 de Febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» 59) y Nota de la Oficina del Aceite de 23 de Enero de 1945.

41.—Sebo en rama (exclusivamente en la provincia de Madrid).—Nota de la Oficina del Aceite número 197 de 23 de Mayo de 1945.

42.—Semillas y frutos oleaginosos, procedentes de importación.—Orden de la Presidencia de 8 de Febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» 42) y Circular 615 de 19 de Febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» 59).

(Concluirá.) 1184

Parque de Intendencia DE CACERES

ANUNCIO

Hasta el día 26 del mes actual y a las once horas, se admiten ofertas para tomar parte en el concurso para la adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos, para el mes de Mayo próximo, en las cantidades y condiciones que están de manifiesto, en las Oficinas del Detall, a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres, 5 de Abril de 1947.—EL COMANDANTE DIRECTOR.

(16 pstas.) 1197

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación Ejecutiva por débitos al Tesoro público por el concepto de la contribución Rústica, contra el deudor de paradero desconocido doña Concepción Martín Donaire, le ha sido embargada para cobro de expresado débito, la siguiente finca rústica: Parcela de

tierra al sitio denominado «Callejas», de este término municipal, de cabida 5 áreas y 37 centiáreas; linda por el Norte y Este, Calleja; Sur, Rafaela Lavado Barrado, y Oeste, Juan Lozano Pérez.

Y para notificar la traba de dichos bienes a expresado deudor de paradero desconocido, que fué declarado en rebeldía por no haber comparecido en el expediente, a pesar de haber sido requerido para ello, mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 34, de fecha 11 de Febrero último, se extiende la presente cédula por duplicado en Montánchez a 22 de Marzo de 1947.—El Agente, Manuel López.

Sr. deudor de paradero desconocido, doña Concepción Martín Donaire.

TESTIMONIO

Manuel López Criado, Instructor del expediente de apremio seguido contra el deudor de paradero desconocido, doña Concepción Martín Donaire.

Certifico: Que en el expresado expediente aparece la que copiada literalmente, dice: «Diligencia.—En la villa de Montánchez, a las 10 horas del día 22 de Marzo de 1947, yo el instructor de este expediente, en presencia de los testigos don Félix Rosco Lázaro y don Manuel Lázaro Meléndez, mayores de edad y de esta vecindad, he leído en alta voz en los estrados de esta Oficina Ejecutiva, la cédula de notificación dirigida contra el deudor de paradero desconocido doña Concepción Martín Donaire, contra el cual se sigue este procedimiento, por estar dicho deudor declarado en rebeldía, con arreglo a lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.—Y para que conste y acreditar el trámite en forma legal, extiendo la presente que firman conmigo los testigos presenciales, de que certifico.—Testigo: Félix Rosco.—Testigo: Manuel Lázaro.—El Agente, Manuel López.—Todos rubricados.

Lo copiado concuerda con su original a que me remito.

Y para que conste y publicar la notificación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, extiendo el presente testimonio por duplicado en Montánchez a 22 de Marzo de 1947.—El Agente, Manuel López.

1112

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación Ejecutiva por débitos al Tesoro Público por el concepto de la contribución Rústica, contra el deudor de paradero desconocido don Francisco Margallo Bueno, Viuda, le ha sido embargada para cobro de expresado débito, la siguiente finca rústica: Parcela de tierra al sitio denominado «Canchal del Cabrito», de este término municipal, de cabida 36 áreas y 08 centiáreas; linda por el Norte y Este, Felipe Gómez Rubio; Sur y Oeste, Calleja.

Y para notificar la traba de dichos bienes a expresado deudor de paradero desconocido, que fué declarado en rebeldía por no haber comparecido en el expresado expediente, a pesar de haber sido requerido para ello, mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 34, de fecha 11 de Febrero último, extiendo la presente cédula por duplicado en Montánchez a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Agente, Manuel López.

Sr. deudor de paradero desconocido, don Francisco Margallo Bueno Viuda.

TESTIMONIO

Manuel López Criado, Instructor del expediente de apremio seguido contra el deudor de paradero desconocido, don Francisco Margallo Bueno, Viuda.

Certifico: Que en el expresado expediente aparece la que copiada literalmente, dice: «Diligencia.—En la villa de Montánchez, a las nueve horas del día veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, yo el Instructor de este expediente en presencia de los testigos don Félix Rosco Lázaro y don Manuel Lázaro Meléndez, mayores de edad y de esta vecindad, he leído en alta voz en los estrados de esta Oficina Ejecutiva, la cédula de notificación dirigida contra el deudor de paradero desconocido, don Francisco Margallo Bueno, Viuda, contra el cual se sigue este procedimiento por estar dicho deudor declarado en rebeldía, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.—Y para que conste y acreditar el trámite en forma legal, extiendo la presente que firman conmigo los testigos presenciales, de que certifico.—Testigo, Félix Rosco.—Testigo, Manuel Lázaro.—El Agente, Manuel López.—Todos rubricados.

Lo copiado concuerda con su original al que me remito.

Y para que conste y publicar la notificación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, extiendo el presente testimonio por duplicado en Montánchez a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Agente, Manuel López.

1113

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación Ejecutiva por débitos al Tesoro Público

por el concepto de la contribución Rústica, contra el deudor de paradero desconocido don Manuel Pulido Pascual, le ha sido embargada para cobro de expresado débito, la siguiente finca rústica: Parcela de tierra al sitio denominado «Pocito», de este término municipal, de cabida 30 áreas y 70 centiáreas; linda por el Norte, Nicéfora Amores González y otro; Este, Manuel Navarro Ledo; Sur, Juan Antonio Galán Román, y Oeste, Juan Antonio Bermejo Caballero.

Y para notificar la traba de dichos bienes a expresado deudor de paradero desconocido, que fué declarado en rebeldía por no haber comparecido en el expresado expediente, a pesar de haber sido requerido para ello, mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 34, de fecha 11 de Febrero último, se extiende la presente cédula por duplicado en Montánchez a veintuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Agente, Manuel López.

Sr. deudor de paradero desconocido, don Manuel Pulido Pascual.

TESTIMONIO

Manuel López Criado, Instructor del expediente de apremio seguido contra el deudor de paradero desconocido, don Manuel Pulido Pascual.

Certifico: Que en el expresado expediente aparece la que copiada literalmente, dice: «Diligencia.—En la villa de Montánchez, a las doce horas del día veintuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, yo el Instructor de este expediente, en presencia de los testigos don Félix Rosco Lázaro y don Manuel Lázaro Meléndez, mayores de edad y de esta vecindad, he leído en alta voz en los estrados de esta Oficina Ejecutiva, la cédula de notificación dirigida contra el deudor de paradero desconocido don Manuel Pulido Pascual, contra el cual se sigue este procedimiento por estar dicho deudor declarado en rebeldía, con arreglo a lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.—Y para que conste y acreditar el trámite en forma legal, extiendo la presente que firman conmigo los testigos presenciales, de que certifico.—Testigo, Félix Rosco.—Testigo, Manuel Lázaro.—El Agente, Manuel López.—Todos rubricados.

Lo copiado concuerda con su original a que me remito.

Y para que conste y publicar la notificación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, extiendo el presente testimonio por duplicado en Montánchez a veintuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Agente, Manuel López.

1114

Delegación de Hacienda

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA

Anuncio

Habiéndose aprobado por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial el plan de trabajo a realizar por este Servicio de Catastro de la Riqueza de Rústica, en el actual año de 1947, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes, Juntas Periciales y señores propietarios de los pueblos que se expresan a continuación, para que



presten la mayor ayuda a los funcionarios encargados de la confección de los nuevos Catastros, para llegar a la mejor confección de los mismos.

Pueblos a los que se da principio a los nuevos Catastros

Casar de Cáceres.
Portezuelo.
Acehuche.
Cachorrilla.
Moraleja.
Casillas de Coria.
Talayueta.
Toril.
Alcuéscar.
Benquerencia.
Botija.
Zarza de Montánchez.
Cumbre (La).
Puerto de Santa Cruz.
Torrejuncillo.
Alcántara.
Navas del Madroño.
Cábezo.
Casas del Monte.
Pesga (La).
Rivera Oveja.
Segura de Toro.
Barrado.
Cabrero.
Cabezuela del Valle.
Navaconejo.
Piornal.
Rebollar.
Tornavacas.
Valdastillas.

Cáceres a 5 de Abril de 1947.—
El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

1213

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales.— Núm. I-120 «España»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don José Casado Bracho, vecino de Alicante, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de plomo, en el término municipal Montehermoso, paraje Mina de Muela Quebrada, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina Norte Oeste de la parte trasera de la casa de don Manuel Galindo Bautista o casa de la Mina. De Pp. a 1.ª estaca Norte, 13º O., 50 metros; de 1.ª a 2.ª estaca O., 13º S., 300 metros; De 2.ª a 3.ª estaca S., 13º E., 800 metros; de 3.ª a 4.ª estaca E., 13º N., 900 metros; de 4.ª a 5.ª estaca N., 13º O., 200 metros; de 5.ª a 6.ª estaca E., 13º N., 200 metros; de 6.ª a 7.ª estaca N., 13º O., 600 metros; de 7.ª a 8.ª estaca E., 13º N., 200 metros; de 8.ª a 9.ª estaca N., 13º O., 1.000 metros; de 9.ª a 10 estaca O., 13º S., 800 metros; de 10 a 11 estaca S., 13º E., 1000 metros; de 11 a 1.ª estaca O., 13º S., 200 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las ciento sesenta y cuatro pertenencias que se solicitan para este permiso de investigación.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz en el plazo de treinta días naturales,

a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 1 de Marzo de 1947.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
(60 pstas.) 791

Instituto Nacional de Estadística

(Delegación Provincial de Cáceres)

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES.—RECTIFICACION DE 1946

Circular

Prevengo a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que aun no han remitido a esta Delegación los documentos de referida rectificación, que si en el improrrogable plazo de OCHO DIAS, a partir de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, me veré obligado a imponerles la sanción a que haya lugar. La citada rectificación deberá constar de todos los documentos que en los diez apartados de mi circular de 28 de Noviembre del pasado año (BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 272) se pedían.

Han sido aprobadas las documentaciones de los Ayuntamientos siguientes:

Acebo, Acehuche, Alcántara, Aldeacentenera, Aldeanueva del Camino, Arroyomolinos de la Vera, Baños, Cabezabellosa, Cabezuela del Valle, Campillo de Deleitosa, Casas del Monte, Casas de Miravete, Ceclavín, Coria, Cuacos, La Cumbre, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Gargüera, Garrovillas, Gata, Guijo de Granadilla, Herguizuela, Higuera, Holguera, Hoyos, Jerte, Losar de la Vera, Madroñera, Malpartida de Cáceres, Malpartida de Plasencia, Mata de Alcántara, Monroy, Montehermoso, Navalmoral de la Mata, Navas del Madroño, Oliva de Plasencia, Peraleda de San Román, Pescueza, Plasencia, Plasenzuela, Rebollar, Robledillo de la Vera, Robledillo de Trujillo, Santiago de Carbajo, Saucedilla, Serrejón, Talayueta, Tejeda de Tiétar, Toril, Torre de Don Miguel, Torre de Santa María, El Torno, Torrejuncillo, Valdelacasa de Tajo, Valencia de Alcántara, Valverde del Fresno, Villamesías, Villar del Pedroso y Portezuelo.

Estas documentaciones deberán ser retiradas de esta Oficina en un plazo no superior a OCHO DIAS, por persona debidamente autorizada, mediante recibo y previo el reintegro legal, si no está ya efectuado.

Cáceres, 7 de Abril de 1947.—El Delegado Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

1211

Juzgados Militares

CACERES

Edicto

Por el presente se cita al propietario que legalmente lo acredite ser, de cuatro piezas de género de traje de caballero y cinco pares de zapatos de señora, que fueron hurtados el día 4 del mes de Junio del año 1946, de un camión que se hallaba parado en las inmediaciones de la Cruz de los Caidos, de esta capital, objetos que se hallan depositados en el Juzgado de Instrucción del Regimiento Infantería, Argel número 27, de la guarnición de Cáceres y por cuyo motivo se instruye procedimiento. La persona citada, comparecerá con la máxima urgencia en el referido Juzgado

de Instrucción y ante don Juan Solano Sanabria, Juez del mismo.

Dado en Cáceres a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Capitán Juez Instructor, Juan Solano Sanabria.

1214

Juzgados

TALAVERA DE LA REINA

Requisitoria

Francisco García Moreno, hijo de Juan y de Leonor, natural de Valencia de Alcántara, de estado soltero, profesión Vendedor ambulante, de 19 años, domiciliado últimamente en Badajoz, procesado por estafa, causa 61-946, compareciera en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Talavera de la Reina, para ser constituido en prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Talavera de la Reina, 7 de Abril de 1947.—El Secretario, Gaspar Santiuste.—V.º B.º, El Juez de Instrucción, José López.

1204

ACEBO

Don León Telesforo Costa Horna, Secretario de Paz de Acebo (Cáceres).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, sobre hurto, y del que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia. En la villa de Acebo, 31 de Marzo de 1947. El señor don Aurelio García Sánchez, Juez de Paz, ha visto y examinado el precedente juicio de faltas, seguido en este Juzgado sobre hurto, entre partes de una el Ministerio Fiscal; de otra como perjudicado dueño desconocido; de otra como acusado Claudio González Fernández, natural y vecino de Navasfrias, casado, de 41 años de edad y jornalero.

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Claudio González Fernández, a la pena de 5 días de arresto menor, que deberá sufrir en el depósito municipal, a que abone al perjudicado 55 pesetas y al pago de las costas y gastos de este juicio. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Aurelio García. Rubricada. Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la autoriza, don Aurelio García Sánchez, estándose celebrando audiencia pública ordinaria en el día de la fecha. Acebo, 31 de Marzo de 1947, doy fe. León T. Costa. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al dueño de los 11 kilos de azúcar, que el día 15 de Febrero pasado, fueron intervenidos por la Guardia Civil de Fronteras de este puesto, a Claudio González Fernández, expido la presente en Acebo, 31 de Marzo de 1947.—León T. Costa. V.º B.º, el Juez de Paz, Aurelio García.

1207

JARANDILLA

Don Julián García Pérez Bonilla, Secretario habilitado del Juzgado de Instrucción de esta villa y su partido.

Certifico: Que por haber sido ha-

bido, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín de esta provincia, n.º 71 de 1947, en la que se interesaba la busca de una caballería propiedad de Teodoro Santos Gil, vecino de Cuacos de la Vera, en sumario n.º 15 del mismo año. Dado en Jarandilla, 29 de Marzo de 1947.—J. Bonilla.

1176

Alcaldías

CABRERO

Anuncio

Formada la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1946, queda expuesta al público por término de quince días y ocho más, en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante dicho plazo, podrán examinarla cuantas personas interesadas lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, conforme previene el párrafo 2.º del artículo 352 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales.

Cabrero, 31 de Marzo de 1947.—El Alcalde, C. Martín.

1182

ACEITUNA

Edicto

Presentadas las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1946, se hace saber que durante el plazo de quince días, estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Aceituna, 29 de Marzo de 1947.—El Alcalde, Julio Pérez.

1201

JARAIZ DE LA VERA

Anuncio

Rendidas y aprobadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1946, en sesión ordinaria del día 29 de Marzo actual, quedan expuestas al público las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Jarajaz de la Vera, 31 de Marzo de 1947.—El Alcalde, Albino Fernández.

1195

CASTAÑAR DE IBOR

Anuncio

Rendidas por la Alcaldía las cuentas de Presupuesto y Administración del patrimonio municipal correspondientes al ejercicio de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, con sus justificantes y el dictamen elevado a la Corporación por la Comisión especial designada en cumplimiento de lo que determina el artículo 352 del Decreto 25 de Enero de 1946, sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones o reparos que estimen oportunos.

Castañar de Ibor, 5 de Abril de 1947.—El Alcalde, Valentín Martín.

1206